

LA PROSTITUCIÓN EN CASTILLA. SIGLOS XIII-XV¹

David WAIMAN

Universidad Nacional del Sur

Introducción

El tema prostitución surge como inquietud después de pensar las distintas opciones para la formulación de mi tesina. Si bien la prostitución es tratada en varios trabajos medievales, el acento es puesto sobre todo en la región francesa con trabajos específicos sobre dicho tema, en especial los elaborados por Jacques Rossiaud. Mi intención es la de discutir, aplicar estos marcos analíticos al estudio de la realidad social castellana y, específicamente a la zona andaluza, que cuenta con una escasa producción bibliográfica al respecto.

A la vez, se buscará darle a este trabajo una nueva mirada, un nuevo replanteo de el/los pasados presentados. Para ello se van a articular, metodológicamente hablando, dos posturas historiográficas concretas: la historia de género² por un lado y por otro, los aportes que ha brindado la historia social en el tema tratado.

El estudio de las mujeres ha sido una de las grandes parcelas olvidadas dentro del análisis histórico. Esta ausencia es el resultado de una concepción de la historia que tiene como interés preferente al hombre y su ámbito de proyección, es decir, la esfera pública. La historia académica tradicional se ha limitado a estudiar a las mujeres de los sectores sociales más elevados y, específicamente, a aquellas que han tenido un papel relevante.³

¹ Tesina de Licenciatura en Historia defendida el 27 de marzo de 2009, Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur. Director: Gerardo Rodríguez. Tribunal: Juan Francisco Coletta, Alicia Ramadori y Gerardo Rodríguez. Nota: 9 (nueve). Se publica con ligeras modificaciones.

² Considero importante tomar el concepto de género por sobre el de mujeres, ya que supera ampliamente al "sexo" como categoría de análisis.

³ Mary NASH, "Desde la invisibilidad a la presencia de la mujer en la historia: comentarios historiográficos y marcos conceptuales de la nueva historia de la mujer", en *Nuevas perspectivas de la historia de la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Vol. I, Madrid, 1982, pp. 17-37. Citado por María Asunción, ESTEBAN RECIO y María Jesús IZQUIERDO GARCÍA, "Pecado y Marginación. Mujeres Públicas en Valladolid y Palencia durante los Siglos XV y XVI", en Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO, (coord.), *La Ciudad Medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*, Estudios de Historia Medieval, n° 4, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, p. 131.

La irrupción en el panorama historiográfico internacional de los estudios sobre la mujer o las mujeres como nos aclara Marc Boch (1974)⁴ se produce en las dos últimas décadas, directamente vinculados al movimiento feminista de los años sesenta. La aportación de este fenómeno socio-político fue capaz de traer a primer plano lo que durante tanto tiempo había sido relegado, la presencia de la mujer en el discurrir histórico.

Sin embargo, el apasionamiento y las reivindicaciones implícitas en estos primeros trabajos hicieron que se perdiera, en cierta medida, la perspectiva general. La preocupación por atraer a un primer plano a la mujer, poniendo de relieve la opresión y dominación sufrida a lo largo de la historia, hizo que se olvidara tanto su integración en el conjunto de la sociedad como su aportación al proceso histórico.

En cuanto al auge de la Nueva Historia Social, podemos mencionar la incorporación que ha hecho de los sectores sociales que hasta ese momento habían sido olvidados. Sin duda alguna los grandes ausentes del análisis histórico habían sido los sectores populares, los marginados y entre ellos, las prostitutas.

En estas páginas, voy a señalar y distinguir brevemente diferentes encuadres teóricos que se realizan sobre la prostitución, con el objetivo de ampliar los horizontes sobre dicho tema, en particular en Castilla bajomedieval.

Las fuentes en las que me centro para el análisis de este tema son *Vida de Santa María Egipciaca*⁵ y *Las Siete Partidas del muy Noble Rey Don Alfonso El Sabio*.⁶ La primera nos viene desde la literatura y pertenece al género hagiográfico. Si bien este género es muy amplio en cuanto a contenidos y objetivos, algunos relatos de esta narrativa vinculan a la prostitución directamente con la pobreza y la ligan a la cosa pública. Algunos pasajes de la *Vida de Santa María Egipciaca* podrían leerse como un intento por poner un velo moralizador a la sociedad

⁴ Citado por Cristina SEGURA GRAIÑO, "Algunas cuestiones a debatir sobre la historia de las mujeres", en Carlos BARROS (ed.), *Historia a Debate*, Santiago de Compostela, Universidad Santiago de Compostela, 1993, Tomo II, p. 300.

⁵ Poema anónimo de carácter hagiográfico de comienzos del siglo XIII que junto con el *Libro de Apolonio* y el *Libro de la infancia y muerte de Jesús*, se conserva en un solo manuscrito de signatura III-K-4, en la Biblioteca de El Escorial. Dicho manuscrito perteneció a Zurita y posteriormente al conde-duque de Olivares, y fue publicado por primera vez por Pedro José Pidal en la Revista de Madrid, en el año 1840. La obra es una adaptación de la *Vie de Sainte Marie l'Egyptienne*, cuyo tema es una variante del de María Magdalena. La obra, pues, pese a ser de carácter hagiográfico, no está escrita en cuaderna vía, lo que llevó a Manuel Alvar a ver en ella una mezcla de formas de clerecía y juglaría. Según el mismo autor, el original sería obra de Sofronio, arzobispo de Jerusalén hacia el año 638 d. C., quien lo elaboraría en griego, sobreviniendo de él las versiones. Como característica importante, resalta el ser la primera obra de la literatura peninsular en la que aparece el personaje de la meretriz como protagonista, arquetipo que culminará con la plástica barroca. Lingüísticamente, se destaca por el uso del apócope y los cultismos. En: http://www.encyclopediaragonesa.com/voz.asp?voz_id=20341.

⁶ Enciclopedia jurídica redactada por las escuelas alfonsinas hacia mediados del siglo XIII que marcará la historia jurídica de España hasta el siglo XIX.

del momento, recordando que toda pecadora puede redimirse del pecado por medio de la ascesis y la santidad.

La transformación de María se da en función de la devoción que despierta en ella la imagen de la Virgen, lo cual inserta este texto en una tradición hagiográfica distinta a lo que fueron *Los Milagros de Nuestra Señora*,⁷ de Gonzalo Berceo⁸ donde se ofrecen muchos otros ejemplos de salvación en nombre de la madre de Dios. En la vida de la egipciaca, su romería, el paso por el río Jordán, su estancia en el desierto, y la multiplicación de los panes, operan como articuladores de la Historia Sagrada y sirven para reforzar el cristianismo dentro de una población que no tenía acceso a las fuentes escritas.

La segunda fuente marca los intentos del rey Alfonso X⁹ por llevar a cabo la unidad legal en todos sus territorios. Enciclopedia jurídica redactada por las escuelas alfonsinas hacia mediados del siglo XIII que marcará la historia jurídica de España hasta el siglo XIX.

Si bien *Las Siete Partidas* intentan poner orden a la disparidad foral existente en el momento, habrá que esperar a los siglos posteriores para que esto ocurra, ya que, algunos fueros tendrán que modificarse, otros vendrán a ratificar en su accionar a la nueva ley regia y algunos otros van a entrar en franca diferencia y oposición con el nuevo *corpus*. Para ello tomaré algunos fueros locales que me permitan ver la evolución legal en dicho reino y cómo el derecho consuetudinario se va acomodando a la nueva realidad legal.

Las caras de la moneda: Cuerpo versus Alma

Es el cristianismo el que perseguirá un propósito religioso en el marco de la relación del hombre con la divinidad y lejos de transformar la capacidad deseante del alma para su provecho, se intentará su estigmatización y la neutralización de todo goce o placer que pudiera derivarse de aquella. San Agustín es el emergente discursivo de esta dicotomía ordenadora. Según él, la sexualidad posee un *fin virtuoso*, que es la procreación, y un *fin aberrante*, que es la búsqueda del placer que surge de aquella. Si bien se ve con malos ojos a las prostitutas y se crea en torno a dicha cuestión todo un discurso desde el poder mismo de

⁷ Si bien esta obra se relaciona y se acerca más a una literatura milagrosa y no a las hagiografías, sirve en tanto realce de la figura mariana y con ella del género femenino en general.

⁸ Fue un clérigo secular que trabajó en La Rioja como notario del monasterio de San Millán de la Cogolla y el de Santo Domingo de Silos. Recibió una educación muy esmerada, pues se formó en los recientemente creados estudios generales (un antecedente medieval de las modernas universidades) de Palencia, los primeros que hubo en España y fue el más importante representante del mester de clerecía. Civilizó el idioma castellano creando la lengua literaria, para lo cual trasvasó numeroso vocabulario desde el latín (cultismos) y recurrió a fórmulas de la literatura oral tradicional y del mester de juglaría.

⁹ Alfonso X el Sabio (1221-1284), rey de Castilla y de León (1252-1284). Hijo de Fernando III (1217-1252) y Beatriz de Suabia.

la Iglesia, se las tolera por entenderlas como mal necesario apaciguador en la represión del deseo.

“En la episteme medieval la categoría dicotómica cuerpo-alma se constituye como la función ordenadora fundamental del campo¹⁰ del deseo, ya sea organizando sus fuerzas, o bien sectorizando algunas prácticas (amor cortés, amor carnal, amor pagano), de lo cual resulta una cierta emergencia de saberes vinculados a su ejercicio. Ahora bien... la prohibición de toda práctica sexual (cuerpo) no vinculada a la función reproductiva, condiciona la emergencia de las prácticas amatorias ‘aberrantes’, ‘impuras’, ‘contra-natura’, censuradas como indignas, por la sola razón de su acto, pues no aspiran sino al goce de la carne.

De esta forma la institución matrimonial se constituye como el lugar reservado para la práctica sexual”¹¹.

“Cuando d`esto te abrás partido,
no te daremos buen marido.
Non es derecho que seyas perdida
por mengua d`aber en nuestra vida”¹².

Con respecto a esto nos dicen Las Partidas:

“Matrimonio es ayuntamiento de marido y de mujer hecho con tal intención de vivir siempre en uno, y de no separarse, guardando lealmente cada uno de ellos al otro, y no ayuntándose el varón a otra mujer, ni ella a otro varón, viendo reunidos ambos”¹³.

A su vez, Las Partidas expresan que

“Otrosí el que fuese castrado o le faltasen aquellos miembros que son menester para engendrar aunque halla entendimiento para consentir no valdría el casamiento que hiciese, porque no se podría juntar con su mujer carnalmente para hacer hijos”¹⁴.

Es acá cuando comprendemos la real importancia del matrimonio tanto para el poder religioso como para el poder laico. En este momento cabría preguntarse si esa intencionalidad dirigida por el poder se filtraba a los estratos más bajos de la sociedad.

La mujer se va a definir no individualmente sino a través de su relación con los hombres, esto es, su padre, marido o con Cristo. La legislación civil y eclesiástica dejaba en

¹⁰ Para Virginia Naughton un “campo” es una estructura donde convergen un número determinado de prácticas y discursos, cuya significación, valor y orden surgen de las posiciones relativas y recíprocas que mantienen con el conjunto. El campo, a su vez, está expuesto a los efectos mismos que este genera a partir del funcionamiento de sus componentes, pudiendo asumir diferentes ordenamientos.

¹¹ Virginia NAUGHTON, *Historia del deseo en la época medieval*, Buenos Aires, Quadrata, 2005, pp. 35-36.

¹² *Vida de Santa María Egipciaca* (Anónimo), edición de Manuel Alvar, Madrid, C.S.I.C., 1970, p. 51.

¹³ *Las Siete Partidas del muy Noble Rey Don Alfonso El Sabio*, en

www.vicentellop.com/TEXTOS/alfonsoXsabio/las7partidas.pdf. Partida IV, Tít. II, Ley I.

¹⁴ Partida IV, Tít. II, Ley VI.

claro qué tipo de sociedad se buscaba, una comunidad patriarcal que reservara el ámbito de lo público exclusivamente para los hombres.

Bajo estos presupuestos sociales, jurídicos e ideológicos, la sociedad reservaba para las *buenas mujeres* un único camino natural, la vía del matrimonio. Este se convertía así en la máxima garantía de la estabilidad social, económica y moral y, condicionado por intereses de todo tipo, quedaba normalmente ajeno el sentir amoroso. Si a esto unimos que el sexo dentro del matrimonio tenía como única finalidad la procreación, es indudable que tanto el amor como el erotismo y el placer sólo tenían cabida en relaciones extramatrimoniales.

Se planteaba así una profunda contradicción en los fundamentos básicos de la institución matrimonial, que teniendo como primordial objetivo controlar y encauzar las pulsiones sexuales hacia las relaciones conyugales, por el contrario favorecía por sus propios condicionantes la búsqueda del sexo fuera del matrimonio. Ello se va a manifestar de múltiples formas que van del adulterio a la prostitución.¹⁵

Fuera del matrimonio la mujer honrada tenía, como otra alternativa aceptada socialmente, la vía de la religión. Ambos caminos, el marital y el religioso, mantuvieron a las mujeres alejadas del ámbito público, el cual pertenecía por excelencia al hombre. Como veremos más adelante, cosa distinta pasará con las prostitutas, con lo cual se generarán graves problemas a resolver.

Si bien no me extenderé más sobre la cuestión marital, considero que la institución matrimonial tuvo que enfrentarse con formas complejas y por demás expandidas en las uniones de parejas, ya que se puede remarcar la figura de la concubina y de las amantes ilegales como contracara de una sociedad en expansión y constante cambio. Como dato puntual podría señalar que “La barragana tenía en los siglos XII y XIII un *status* oficial en la ley municipal de Castilla y el concubinato de solteros se toleró en las *Siete Partidas*”¹⁶.

Estas leyes regias aportan, en cuanto a la barraganería, lo siguiente:

“Comunalmente, según las leyes seglares mandan, todo hombre que no fuese impedido por orden o casamiento puede tener barragana sin miedo de pena temporal, solamente que no la tenga virgen ni sea menor de doce años, ni tal viuda que viva honestamente y que sea de buen testimonio. Y tal viuda como esta, queriéndola alguno recibir por barragana u otra mujer que fuese libre desde su nacimiento y no fuese virgen, débelo hacer cuando la recibiese ante hombres buenos, diciendo manifiestamente ante ellos como la recibe por barragana suya; y si de otra manera la recibiese, sospecha cierta sería ante ellos de que era su mujer legítima y no su barragana. Otrosí ningún hombre no puede tener muchas barraganas, pues según las leyes mandan, aquella es llamada

¹⁵ ESTEBAN RECIO Y GARCIA, op. cit., p. 137.

¹⁶ Leah OTIS COUR, *Historia de la Pareja en la Edad Media*, Madrid, Siglo Veintiuno, 2000, p. 59.

barragana que es una sola, y es necesario que sea tal que pueda casar con ella si quiere aquel que la tiene por barragana”¹⁷.

Es evidente que la posibilidad de entrar a formar parte del grupo de los marginados era mucho mayor para las mujeres, y en particular para aquellas que pertenecían a los sectores populares. Sin duda, la falta de recursos económicos era la causa fundamental que obligaba a nuestras protagonistas a buscar un medio de supervivencia dentro de las escasas alternativas que le ofrecía la sociedad. Por otro lado, no podemos olvidar que en esta época no se concebía la existencia de mujeres que pudieran desarrollar su vida al margen del control masculino. Ambas cosas promovían que aquellas, tanto casadas como solteras, tuvieran que recurrir a la búsqueda de un hombre que las mantuviera como es el caso de la manceba de clérigo o bien a poner su cuerpo al servicio de todos los hombres, tal es el caso de las prostitutas.

A su vez, mientras que la lujuria destinaba el cuerpo a lo diabólico, la castidad (alma) sostenida por el medio de una ascesis del cuerpo, permitía aproximar y vincular este último a lo sagrado, a lo divino.

“A falta de poder controlarlo completamente, la Iglesia se encargará de codificar, reglamentar, regimentar el cuerpo. Heredando comportamientos antiguos y paganos que rechaza, que niega, que acompaña o que acomoda, se ampara en las prácticas corporales. Arte culinario, belleza, gestos, amor y desnudez... todos los terrenos de la vida social y privada, en la que entra en juego el cuerpo, pasará a formar parte de esta nueva ideología que triunfa en Europa... El cristianismo instituido y la sociedad de corte naciente van a ‘civilizar el cuerpo’ mediante la aplicación de buenas maneras. No obstante, el cuerpo resiste. En el universo de los márgenes y de los relatos literarios en los que el erotismo y la desnudez... se dejan ver”¹⁸.

En síntesis, es la represión del deseo implantada por el poder que Foucault llama “pastoral” la que genera una sexualidad cristiana y, a la vez, provoca un aumento de la estructura deseante. Será pues, un tiempo donde coexistan el amor cortes junto con el amor pagano desenfrenado, así como la ascesis y la mortificación de la carne, junto al cuerpo como lugar de exacción de goce.

Esta tensión entre apariencia y realidad se puede evidenciar en María Egipcíaca donde se revierte la relación entre pureza e impureza, entre belleza y fealdad. De la misma forma, el pecado, encarnado en este caso por la belleza, es reemplazado por la inocencia y por el sentimiento de tranquilidad que produce la apariencia no terrenal de María después de años en el desierto.

¹⁷ Partida IV, Tít. XIV, Ley II.

¹⁸ Jacques LE GOFF y Nicolás TRUONG, *Una historia del cuerpo en la Edad Media*, Buenos Aires, Paidós, 2006, p. 111.

Es en este escenario donde tenemos que pensar a la prostituta, entendida como un ser marginal, concepto que tomo de Nilda Guglielmi, para quien

“los marginales son quienes aún cuando permanecen o participan de un cuerpo social, no se encuentran identificados con la totalidad de las pautas o normas de ese cuerpo. Aceptan la sociedad de manera parcial situándose en los límites que atravesarán en ciertas circunstancias para transformarse en Otros”¹⁹.

El marginal es entonces aquel que se encuentra dentro del sistema pero en sus afueras. Por lo tanto, no deberíamos identificar marginalidad con exclusión social, dado que el marginal es alguien inmerso dentro del entramado social aunque periférico del sistema feudal.

Ahora bien, cuando intento precisar más la cuestión conceptual me encuentro con la definición de prostitución que nos brinda el Diccionario de la Real Academia Española, el cual nos dice que el término proviene del latín *prostitutio* y se lo define como la “Acción y efecto de prostituir. || Actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero”. Sin embargo, Renzo Villa²⁰ en “*La prostituzione come problema storiografico*”, plantea que al abordar cuestiones referidas a la prostitución se da una doble vertiente: por un lado, como fenómeno estructural y cultural y, por otro, como fenómeno que ha cambiado y cambia en relación a las modificaciones de las mentalidades y de la estructura social.

Por todo lo expuesto, considero sustancial indicar los alcances conceptuales en el presente trabajo. Entiendo por prostitución aquella actividad en la que se realizan actos sexuales con fines exclusivamente lucrativos. Si intentamos definir el término *lucrar* observamos que hace alusión a “Conseguir lo que se desea. || Ganar, sacar provecho de un negocio o encargo”. Esta redefinición hace más extensas las causas, aunque también las metas, del muchas veces denominado *trabajo más antiguo del mundo*.

Villa sostiene que la prostitución no es un fenómeno estático, sino que varía en relación a los cambios de costumbres y, también, a la influencia de la alternativa legislativa y de la economía. Este autor, sugiere tres posibles niveles de análisis para conocer y poder tratar la cuestión de la prostitución, se refiere a la configuración social de la prostitución, a la dinámica del discurso sobre la prostitución y por último, a la actividad de la reglamentación y control.²¹

¹⁹ Nilda GUGLIELMI, *La Marginalidad en la Edad Media*, Buenos Aires, EUDEBA, 1998, p. 11.

²⁰ Este autor aparece citado en la introducción por Ángel Luis MOLINA MOLINA, *Mujeres públicas, mujeres secretas. La prostitución y su mundo; siglos XIII-XVII*, Murcia, KR, 1998, p. 11.

²¹ Si bien Villa se refiere al siglo XIX, sus niveles de análisis para el fenómeno de la prostitución me son útiles para el estudio que estoy llevando a cabo.

En esta misma dirección se manifiesta Jacques Rossiaud cuando afirma que intentar comprender la amplitud y la significación social de la prostitución, implica definirla frente a las estructuras demográficas y matrimoniales; frente a la norma y a la desviación sexual, frente a los valores culturales y las mentalidades colectivas de los grupos sociales que la toleran o la reprimen.

La prostitución pasa por diversas etapas, experimentando una evolución a través del tiempo. En la Plena Edad Media se acepta como algo inevitable de acuerdo con lo expresado por san Agustín en sus *Confesiones*. Para Agustín, si se suprimiera la prostitución, “los apetitos incontrolados acabarían con la sociedad”²². Otra mención al tema aparece en una glosa puesta en el margen de otro texto agustino, en el siglo XIII, que se hará famosa y justificará actitudes posteriores y dicta “La mujer pública es en la sociedad lo que la sentina en el mar y la cloaca en el palacio. Quita esa cloaca y todo el palacio quedará infestado”²³. Estas consideraciones no hacen más que remarcarnos a la prostitución como una acción funcional, como un mal necesario dentro del esquema socioeconómico imperante.

En la Baja Edad Media, la prostitución se institucionaliza, especialmente en el ámbito urbano donde se revistió de formas complejas. Un antecedente es el importante rol desempeñado por el Estado castellano dirigido por Alfonso X. Alfonso realiza un esfuerzo de magnitud para unificar la legislación que imperaba en los diversos distritos locales, tanto los antiguos con sus fueros consolidados, como los recién anexados. Sin embargo, la legislación alfonsí no se impone inmediatamente sobre las tradiciones forales, lo que explica en parte algunas de las contradicciones e incongruencias entre realidad jurídica y prácticas sociales.

Por último y sólo a efectos ilustrativos, se podría mencionar que ya entrada la modernidad, durante el reinado de Felipe IV en 1623, el monarca promulgó una pragmática por la que prohibía las mancebías y casas públicas de mujeres en todos los pueblos de sus reinos.

“Ordenamos y mandamos, que de aquí en ninguna ciudad, villa, ni lugar de estos reynos se pueda permitir ni permita mancebía ni casa pública, donde mugeres ganen con sus cuerpos; y las prohibimos y defendemos y mandamos, se quiten las que hubiere; y encargamos a los del nuestro Consejo, tengan particular cuidado en la ejecución, como de cosa tan importante; y a las Justicias, que cada una en su distrito lo execute, so pena que, si en alguna parte las consintieren y permitieren, por el mismo caso les condenamos en privación del oficio, y en cincuenta mil maravedis aplicados por tercias partes, Cámara, Juez y denunciador y que lo contenido en esta ley se ponga por capítulo de residencia”²⁴.

²² MOLINA MOLINA, op. cit., p. 12.

²³ Véase Adeline RUCQUOI, *La mujer medieval*, en *Cuadernos de Historia* 16, nº 262, (1985), p. 21.

²⁴ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Lib. XII, tít. XXVI, ley VII.

Naturalmente, la prostitución no desapareció y los lupanares no dejaron de funcionar, como lo demuestran las causas instruidas por la Inquisición y por la Justicia ordinaria; pues a partir de este momento todo tipo de prostitución será ilegal.

Se ha dicho que la prostituta es a la vez, un ser marginal y funcional, preservada para proteger a las *buenas mujeres* que la repoblación castellana acarrea consigo. Ahora bien, me pregunto cuáles serán los mecanismos por los que las mujeres pueden convertirse en *malas mujeres* y si una vez, caídas en pecado, tienen posibilidad de retornar a categorías de mejor vida.

Para empezar con este dilema, me gustaría plantear las dificultades que conllevan las fuentes sobre la prostitución. Como otros aspectos de la desobediencia, no siempre pueden conocerse directamente por la voz de las protagonistas. Los aparatos de normativa y de control social nos dicen cómo ha de ser el fenómeno, no cómo es realmente.

Aquí habría que hacer una aclaración, el sexo, elemento por excelencia de la vida privada adquiere, tanto cuando se refiere a la prostitución como a la violencia sexual,²⁵ categoría de cosa pública. La prostituta es calificada como mujer pública, calificativo que por oposición y exclusión define a su vez a las restantes mujeres. Mientras que la mujer privada²⁶ será aquella que se mantiene en un lugar privado, o sea, el hogar, y pertenece a un solo hombre, la mujer pública lo será por pertenecer a *todos los hombres*,²⁷ no por ocupar esferas públicas reservadas a estos. Es decir, no en el significado público de poder, que es la esfera de los hombres.

Las causas que podían conducir a una mujer a prostituirse eran múltiples y variadas. Su actividad no se limitaba a la mancebías públicas de la ciudad, sino que muchas mujeres formaban parte de lo que se ha venido llamado prostitución clandestina u oculta. Las agresiones sexuales y la pérdida de la honra que éstas comportaban afectaban especialmente a quienes no tenían medios económicos para repararla.

²⁵ Esta violencia la circunscribo, en esta ocasión, a grupos de jóvenes que al no poder pagar las arras y las donas para contraer matrimonio, formaban grupos cuyo objetivo era atacar sexualmente a mujeres indefensas, especialmente vírgenes, las cuales posteriormente, por vergüenza, huían de sus hogares y en algunos casos eran presas fáciles de señoras encargadas de los burdeles. Marta MADERO dice que “La violación es la injuria absoluta, tanto para la que la padece, como para sus parientes”, en “Injurias y mujeres (Castilla y León, siglos XIII al XIV)”, en Georges DUBY, y Michelle PERROT (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1994, Tomo IV, p. 213. La violencia hacia las mujeres estaba tan generalizada que cualquier lugar público podía convertirse en un espacio para las violaciones y otras agresiones. Así ocurría en Valladolid en la fuente de la plaza donde “muchas personas con poco temor de Dios se juntan... e se fazen muchos ynsultos demás desto fazen otras fuerças e violaçiones a las moças que vienen por agua...” Archivo municipal de Valladolid, Libro de Actas Municipales, 5 de octubre de 1519, en ESTEBAN RECIO y GARCÍA, op. cit., p. 143.

²⁶ La noción de mujer privada la tomo de MOLINA MOLINA, op. cit., p. 11. El concepto cabe aclarar, no aparece en las fuentes, como sí mujer pública, pero es una construcción teórica que me resulta de utilidad.

²⁷ Este concepto de lo público es analizado por MOLINA MOLINA, op. cit., p. 11.

Otro grupo de riesgo lo constituían aquellas mujeres que se encontraban desamparadas por problemas familiares y sociales (huérfanas o niñas solas, viudas, esposas abandonadas o aquellas que huían del domicilio conyugal, etc.). Habría que añadir también aquellas mujeres solas que acudían a las ciudades en busca de trabajo, cuya precaria situación las acercaba a la marginación y, con frecuencia, caían en manos de alcahuetas que, so pretexto de encontrarles un trabajo, las prostituían.

Por último, no podemos olvidar que algunas mujeres casadas recurrían a la prostitución o al amancebamiento como medio para conseguir un complemento a la economía doméstica. De hecho, a veces eran los propios maridos o familias las que inducían a sus mujeres o a sus propias hijas a esta situación.

El Prostibulum

A lo largo de toda la Edad Media tanto la Iglesia como los poderes laicos intentaron controlar todo aquello que por su propia naturaleza podía constituir un peligro para el orden establecido. El mundo de la marginación y, por lo tanto, de la prostitución, fue una preocupación constante para las élites poderosas.

En este contexto se inscribe la institucionalización del oficio, mediante la creación y fomento constante de mancebías públicas en todos los centros urbanos bajomedievales. Podemos mencionar incluso, que antes del siglo XIV, en las ciudades la prostitución se venía ejerciendo en casas particulares o en burdeles no gestionados por el poder municipal.²⁸

Rossiaud cuando analiza las estructuras y extensión de la prostitución urbana sostiene que el *prostibulum*, que casi siempre había sido construido gracias al aporte común, es decir, a los dineros públicos, era arrendado a una abadesa o a un administrador que tenía teóricamente el monopolio de la profesión y tenía como función la de reclutar a las jóvenes, de hacerles respetar ciertas reglas, a veces de mantenerlas y de hacer reinar siempre el orden en la pequeña comunidad femenina.²⁹

Wade Labarge nos dirá al respecto que el empeño de los funcionarios reales y civiles de regular la prostitución tenía dos motivos distintos. Se pensaba que la prostitución era una necesidad masculina y se afirmaba a menudo que era una salvaguardia para las esposas e

²⁸ En Palencia la primera alusión a un burdel como casa de mujeres públicas es de 1436, Archivo Municipal de Palencia, Libro de Actas Municipales, 4 de abril de 1436, en ESTEBAN RECIO y GARCIA, op. cit., p. 141.

²⁹ Jacques ROSSIAUD, "Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV", en Arturo FIRPO (ed.), *Amor, Familia, Sexualidad*, Barcelona, Argot, 1984, p. 173.

hijas decentes, pero los funcionarios también querían una parte de los beneficios, además de reprimir los hurtos y peleas violentas, frecuentes donde trabajaban las prostitutas.³⁰

En un intento de apartar a las mujeres públicas del resto de la población urbana, las autoridades concibieron la idea de reagrupar y confinar a las mundarias en un único burdel, prohibiéndoles trabajar fuera de él, incluidas sus propias casas. La prostitución legal debía ejercerse obligatoriamente en un espacio reservado, la mancebía. Su localización difiere de unas ciudades a otras y, a veces cambia en el seno de una misma localidad. En algunas ciudades el burdel se encontraba cerca del centro, próximo a la clientela. Un ejemplo de esto nos lo da Córdoba donde se ubicaba en una callejuela del animoso barrio de San Nicolás de la Ajarquía, en el que tenían lugar las dos ferias anuales, donde trabajaban numerosos artesanos. En Sevilla se encontraba en una de las puertas del sur de la ciudad, la del Arenal, en el extremo de uno de los barrios más ricos y más activos. En Plasencia, hacia 1491, se ubicaba muy cerca de la plaza pública y de la Catedral.

En otras localidades la mancebía pública había sido alejada hacia la muralla o hacia el arrabal, lugares en los que se encontraba frecuentemente al comenzar la Edad Moderna. Así sucedía en Palencia, donde en 1457 se autoriza su construcción en un solar cercano a la ermita de Santa María de Rocamador, en el extremo sur del barrio de la Puebla: *“Otorgaron que Fernando Gutierrez de Villoldo pueda fazer casas de mancebía en el suelo que tiene esquina de Rocamador, con condición que las mugeres del mundo non puedan fazer mancebía en otra parte syno ally...”*³¹

Las prostitutas de los burdeles municipales dependían de un *padre* o una *madre* que regenteaba el lugar. Estos tenían misiones diversas como controlar el cumplimiento de las ordenanzas o las de proteger, alojar y alimentar a las mujeres. Frecuentemente las prostitutas se quejaban de ser víctimas de los abusos del poder y de los procedimientos arbitrarios de los *padres* del burdel. Entre las quejas más frecuentes se encontraban la prohibición de cocinar y obligación de pagar la comida a precios elevados, imposición de precios excesivos por el lavado de ropa, así como el alojamiento y el mantenimiento.

Para protegerlas y evitar que su descontento desembocase en verdaderos conflictos con el regente de la mancebía, los regidores de las ciudades promulgaron ordenanzas que reprimían las tasas arbitrarias, fijaban la apertura del burdel al amanecer, autorizaban a las prostitutas a cocinar y a lavar su ropa, especificaban la composición de mobiliario de las botica, fijaban el precio de los complementos como ser sábanas, almohadas, colchones,

³⁰ Margaret WADE LABARGE, *La Mujer en la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1989, p. 251.

³¹ MOLINA MOLINA, op. cit., p. 84.

manteles y de la comida. Así como la composición mínima de esta, incluida la época de cuaresma, y determinaban el alquiler diario de la botica.

Al parecer, la existencia del arancel no iba a acabar con las tensiones entre el arrendatario y los concejos, ni con los atropellos de aquel a sus pupilas. En Málaga como en algunas ciudades castellanas, se ha constatado que las mujeres estaban, por lo general, en deuda con el *padre*, ya que este les adelantaba dinero para salir de la prisión, para pagar gastos médicos, o simplemente, porque le debían atrasos por el alojamiento y la comida. Tal dependencia económica, acrecentada cuando tenían un *protector*, les impedía abandonar el oficio en caso de desear hacerlo.

Aunque las autoridades las protegían, al menos a través de las ordenanzas, de la explotación de los proxenetas y de los arrendadores del burdel, no dudaban en someterlas a una sobreexplotación fiscal y a penas y castigos corporales rigurosos. Por otra parte, no podían acusar a otros de crímenes, tenían prohibido heredar propiedades como también debían buscar un representante para responder a cualquier acusación contra ellas. Además la violación de una prostituta no era considerada delito y se las podía insultar o secuestrar con total impunidad. Por tanto, aunque su oficio estuviese reconocido y lo pudiesen ejercer sin dificultades, a condición de respetar las ordenanzas, las prostitutas no tenían derecho al reconocimiento social y moral.³²

En cuanto a la procedencia de las mujeres públicas, en principio, debían reunir dos requisitos básicos: alquilar su cuerpo por las ganancias y no por placer, y ser libres de cualquier lazo, por tanto, teóricamente, eran extranjeras en la ciudad donde ejercían su oficio, solteras o viudas. Los responsables de regentar el burdel eran al mismo tiempo los responsables de llevar a cabo estas investigaciones sobre el origen de sus pupilas para garantizar el orden interno y el normal funcionamiento del lugar.

Como nota de color, podemos observar como en la *Vida de Santa María Egipciaca* se muestra la ligazón del factor económico, de la pobreza, con la prostitución que llevará a cabo la protagonista.

“Pues que xii anyos huovo de edad,
con todos faze su boluntat;
a ninguno non se querié vedar,
sol que aya algo quel dar”³³.

³² MOLINA MOLINA, op. cit., p. 90.

³³ *Vida de Santa María Egipciaca*, op. cit., p. 52.

La prostitución ilegal: de rufianes y delitos

Todas estas normas que regulan el trabajo prostibulario sólo afectan a los burdeles públicos. Ahora bien, qué ocurría con la prostitución ilegal, aquella ejercida en las calles, tabernas o baños. Sobre estos últimos establecimientos podemos decir que, por lo general, tenían dos fines: el honesto y el deshonesto. Y esto a pesar de las innumerables reglamentaciones que prohibían recibir allí a las prostitutas o que precisaban los días y horas reservados ya fuera a los hombres, a las mujeres. Rossiaud nos dirá que los baños son centros de una prostitución notoria y permanente, pero también casas de citas y de rufianes.³⁴

La confinación suponía asegurar un control efectivo del ejercicio de la prostitución por parte de la autoridad, pero la legalización de los burdeles conlleva la aparición de una prostitución clandestina, pues todas aquellas mujeres que ejercen su profesión fuera de la mancebía incurrían en la ilegalidad, junto con sus alcahuetes o rufianes. Los hosteleros y mujeres del burdel público se convertían en auxiliares de primer orden en la lucha que el poder concejil sostenía contra la clandestinidad del oficio., pues ellos conocían a quienes las practicaban y, al mismo tiempo, estaban interesados en evitar competencias desleales. Los jurados de la ciudad pedirán a sus informantes, de manera periódica, información sobre las mujeres que transitaban en la clandestinidad y sobre aquellos que vivían parasitariamente de ellas.³⁵

Una figura que acompaña en las sombras a la *mala mujer* es el llamado *rufián*, *delincuente*, *gayol*, *golfino*, *omes mundarios*, etc. Según el concejo de Murcia, un rufián era aquel que “*yantare o çenare con puta en el burdel, que sea avido por rufián*”³⁶.

La unión entre proxenetas y prostitutas era profesional y doméstica, buscando así un mínimo de seguridad. Pero los abusos estaban a la orden del día y las autoridades trataron de reprimirlos en diversas ordenanzas.

Según Las Partidas:

“Leno en latín tanto quiere decir en romance como alcahuate; y tal hombre como este, bien sea que tenga sus siervas u otras mujeres libres en su casa mandándoles hacer maldad de sus cuerpos por dinero, bien sea que ande en

³⁴ ROSSIAUD, op. cit., p. 174.

³⁵ María del Carmen GARCÍA HERRERO, “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media”, en *En la España Medieval*, 12 (1989), p. 308.

³⁶ A.M.M. A.C. 1478-79, sección de 23 de febrero de 1479, fol. 14vº (Cit. por MOLINA MOLINA, op. cit., p. 106).

otra manera por trujamanía alcahueteando o sonsacando las mujeres para otro por algo que le den, es infamado por ello”³⁷

Estos rufianes, aunque parezca contradictorio, recibieron en algunas ocasiones el apoyo, e incluso la protección, de personas de alto rango. En enero de 1425 el concejo, de acuerdo con la ordenanza real para el regimiento perpetuo de la ciudad de Murcia, hacía pregonar que

“ningund rico ome, señor, nin cauallero, nin ofiçial mayor, nin otra persona alguna non tenga nin acoja en su compañía, nin en su casa, nin defienda rufian nin malhechor, nin otro ome baldio, que sea malo o sentençiado o condenado, o que haya fecho algún maleficio o que use de malas artes en qualquiera manera”³⁸.

Estas medidas intentaban frenar a los malhechores y sus constantes desenfrenos, aunque también acusaban penas para los encubridores. Al mismo tiempo, se invitaba al pueblo de Murcia a denunciar a los rufianes al alcalde de la justicia, para que requiriera al alguacil su encarcelamiento.

Un acuerdo del concejo murciano de 1444 ordenaba volver a poner una picota para el castigo de las malas mujeres:

“En el dicho conçejo fue dicho que bien sabian de cómo siempre de tiempo antigo solia estar en la plaça del Mercado desta dicha çibdad puesta una picota para fazer justiçia en ella de las personas que lo mereçen, e como después que la picota que asy estava alli puesta se derribo non era fecha otra alguna, por ende e porque algunas malas mugeres alcahuetas e otras ayn temor de fazer maldades de las que se dize que fazen en esta çibdad...los dichos señores...ordenaron e mandaron...asentar en dicha plaça del Mercado la dicha picota”³⁹.

La reiteración y el progresivo agravamiento de los medios penales para estos sujetos marginales y para las mancebas que los mantuvieran o acogieran son prueba de su persistencia; pues ni ellos ni los decretos de expulsión de las ciudades resolverían el problema, como mucho lo trasladaban de lugar.

Los rufianes sobrevivieron en las ciudades castellanas, sobre todo en las más populosas. Debemos tener en cuenta que, durante la Baja Edad Media, en Castilla se dieron las condiciones propicias para la proliferación de estos individuos, especialmente en las zonas fronterizas. A la vez, en el interior las frecuentes luchas civiles y los enfrentamientos banderizos aseguraban a los grupos marginales la impunidad. La inseguridad endémica favorecía la violencia y el relajamiento de la vigilancia por parte de los concejos, absorbidos por tareas más urgentes. A modo de reflexión se podría pensar en cuál era la condena que

³⁷ Partida VII, Tít. VI, Ley IV.

³⁸ Cit. por MOLINA MOLINA, op. cit., p. 105.

³⁹ A.M.M. A.C. 1444-45, sesión de 27 de junio de 1444, fol. 5v^o - 6r^o (Publ. por MOLINA MOLINA, op. cit., p. 103).

ejercía la sociedad sobre estos actores, condena que no lo era tal para sus contrapartes, las prostitutas.

Los rufianes y alcahuetes, con el ejercicio de su actividad, contribuían a la extensión del comercio sexual, facilitaban los encuentros entre amantes y las relaciones ilícitas como el adulterio; retraían a los hombres del matrimonio al facilitarles el acceso al placer carnal, causando problemas en la continuidad del linaje. Propiciaban la bastardía y, con ella, se anulaba la legitimidad de la estirpe y la herencia, por provocar conflictos y altercados en la comunidad, al colaborar con un varón a la deshonor de una mujer y su familia, la cual en breve, buscaría vengar el ultraje sufrido.

Sobre este tema Las Partidas alfonsinas son más que claras,

“Leno, en latín, tanto quiere decir en romance como alcahuete que engaña a las mujeres sonsacándolas y haciéndoles hacer maldad de sus cuerpos. Y son cinco maneras de alcahuetes, la primera es de los bellacos malos que guardan las putas que están públicamente en la putería, tomando su parte de los que ellas ganan, la segunda es de los que andan por trujamanes que de ellos reciben; la tercera es cuando los hombres crían en sus casas cautivas u otras mozas a sabiendas porque hagan maldad de sus cuerpos, tomando de ellas lo que así ganaren, la cuarta es cuando algún hombre es tan vil que él mismo alcahutea a su mujer; la quinta es si alguno consiente que alguna mujer casada u otra de buen lugar haga fornicio en su casa por algo que le den, aunque no ande él por trujamán entre ellos. Y nace muy gran daño de estos tales pues, por la maldad de ellos, muchas mujeres que son buenas se vuelven malas, y aun las que hubiesen comenzado a errar, hácense por el bullicio de ellos peores. Y además yerran los alcahuetes en sí mismo andando en estas malas hablas, y hacen errar a las mujeres aduciéndolas a hacer maldad de sus cuerpos, y quedan después deshonradas por ello. Y aun decimos que, sin todo esto, levántase por los hechos de ellos desacuerdos y muchas peleas y muertes de hombres”⁴⁰.

Pero, además, los rufianes eran considerados ociosos y, dentro del sistema ideológico imperante, este calificativo era sinónimo de delincuente en potencia del que había que protegerse.⁴¹

Retornando a las causas por las que una mujer podía entrar en la prostitución y ligando esto con los rufianes y con el sistema de delitos e ilegalidades que encierra, se podría decir que otra de las puertas de entrada para ser una *mala mujer*, la constituían las vejaciones sufridas⁴² o los delitos cometidos, generando este espacio, un lugar perfecto para

⁴⁰ Partida VII, Tít. XXII, Ley II.

⁴¹ MOLINA MOLINA, op. cit., p. 108.

⁴² Con respecto a este tema Las Partidas son claras: “Raptando algún hombre mujer virgen o viuda de buena fama o casada o religiosa, o yaciendo con alguna de ellas por fuerza, si le fuere probado en juicio, debe morir por ello, y además deben ser todos sus bienes de la mujer que así hubiere robado o forzado, fuera de si después de eso ella casase de su grado con aquel que la forzó o robó, no habiendo otro marido; y entonces la mujer forzada, si ellos no consintieron en la fuerza ni en el casamiento; y si probado les fuere que habían consentido en ello, entonces los bienes del forzador deben ser del padre y de la madre de la mujer forzada...” (Partida VII, Tít. XX, Ley III).

escondese de los ojos judiciales y de la mirada inquisidora de la *buena sociedad*. El principal problema para una mujer que detentaba este oficio era el peligro de chocar con la ley, involucrándose en robos, violencia o brujería. La gama de delitos en los que una mujer podía estar implicada era bastante amplia, pero el delito femenino más corriente era el robo, en especial de objetos pequeños fáciles de transportar y descartar. Este accionar, en muchos de los casos, se vinculaba a la miseria económica que atravesaban ciertas jóvenes.

Los pueblos y las ciudades designaban calles especiales, por lo general en la periferia cerca de las murallas o incluso fuera de ellas, donde las prostitutas podían ejercer su oficio. Cabe aclarar que la prostitución no sólo se vincula con el ámbito urbano sino que también toma vida en sectores rurales pero de manera más encubierta. Como tercera situación podría nombrarse a aquellas que deambulaban de región en región aprovechando determinadas ferias, peregrinaciones o los momentos de cosecha en el campo.

A modo de síntesis del interrogante antes planteado, creo que las causas que llevaban a una mujer a insertarse en el espacio prostibular son varias y por demás complejas. Sólo he desarrollado las que consideré más destacadas para el caso castellano, poniendo énfasis en la pobreza.

¿Arrepentidas o reprimidas?

Hemos visto hasta aquí causales que posibilitaban la entrada al mundo de la prostitución. Sin embargo, lo podríamos ver desde su opuesto, las salidas que la sociedad permitía a una mujer de mal vivir.

Con respecto a esto, Wade Labarge nos dirá que frente a la opinión negativa pero utilitaria de las prostitutas, se enfrenta en la época, la visión evangélica que destaca la conversión de la Magdalena y la aprobación por parte de Cristo. La creencia en la posible santidad de la ramera convertida aumentó gracias a las leyendas populares de santas, tales como la dramática conversión de la ya citada santa María Egipcíaca y su ascética vida en el desierto, de lo cual aparecen ecos en muchas historias de milagros posteriores.

Desde este punto de vista se puede ver a la prostituta como tentadora y pecadora actual, pero también como posible conversa y santa. A comienzo del siglo XII Enrique el Monje, entre otras exigencias para una reforma drástica, exhortaba a sus seguidores a casarse con prostitutas arrepentidas.

Los esfuerzos realizados por parte de la Iglesia y algunas autoridades por terminar con la expansión de la prostitución tanto en las ciudades como en el campo, no tuvieron

demasiado éxito debido no sólo a cuestiones económicas derivada del empobrecimiento de las mujeres, especialmente las mujeres solas, sino también a la poca seguridad que les brindaba su posición social en un mundo marcadamente masculino.⁴³

Sin duda el retiro del oficio estaba signado por la riqueza que podía haber acumulado durante su accionar para así tener la posibilidad de entrar a un convento de arrepentidas o en el mejor de los casos, contraer matrimonio con algún rico burgués. Aquellas que permanecieron pobres se les obstaculizaba su salida, en general por las deudas que acumulaban, además de no poder juntar la suficiente dote para contraer nupcias.

Es cierto también que la actitud del poder a lo largo de la época estudiada fue manifestándose de forma cada vez más represora con respecto a la prostitución, actitud que se corresponde con el interés creciente por controlar la moral pública. No se trata, sin embargo, de una solución real a sus problemas, sino de un intento de aislarlas definitivamente del resto de la sociedad. En este contexto surgirán las llamadas *casas de las arrepentidas*, también denominadas *casas o monasterio de Santa María Magdalena*, haciendo así una clara referencia a la figura bíblica de la pecadora arrepentida.

Estas instituciones funcionaban como auténticos conventos en régimen de clausura y en ellos las prostitutas estaban sometidas a una férrea disciplina. Aún así, no parece que esta experiencia culminara con éxito de cara a su reinserción social. En realidad muy pocas lograron abandonar ese mundo, la mayoría volvió a reincidir en sus antiguas prácticas o incluso pasaron a engrosar las filas de la mendicidad y la alcahuetería.⁴⁴

Ley y prostitución

Si tomamos como análisis el caso castellano en sí, vemos en *Las Siete Partidas del muy Noble Rey Don Alfonso El Sabio* la problemática que se nos presenta para extraer de él la información que requerimos. Las Siete Partidas son un esfuerzo que lleva a cabo el rey castellano Alfonso X con el fin de unificar jurídicamente sus extensos territorios.

A simple vista, podríamos imaginar que logró sus objetivos homogeneizantes. Ahora bien, Heath Dillard nos dirá al respecto que desde 1230 en Castilla y León, tanto hombres como mujeres, promovieron el crecimiento de fortalezas capturadas y de pequeñas comunidades que se convirtieron, sobre todo durante los siglos XII y XIII, en municipios privilegiados y en gran medida independientes, con varios miles de habitantes.

⁴³ Cfr. Claudia OPITZ, "Vida cotidiana de las mujeres en la Baja Edad Media (1250-1500)", en Georges DUBY y Michelle PERROT (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1993, Tomo III.

⁴⁴ ESTEBAN RECIO y GARCÍA, op. cit., p. 154.

Este conjunto de fuentes de diferentes comunidades suscita una gran cantidad de problemas de interpretación y hace que se opongan la ley de la costumbre y la tradición contra los nuevos mandatos jurídicos del Estado. Algunos fueros se recopilaron y corrigieron para su uso posterior, pero el período más intenso de composición y redacción coincidió con los dos últimos siglos de la Reconquista, antes de la introducción del Fuero Real de Alfonso X (1256), el primero de sus muchos códigos que culminaran con las Siete Partidas.

La justicia real, que se caracterizaba por el énfasis que ponía en el derecho canónico romano e incluso en la ley visigoda, se introdujo en el reino poco a poco, contradiciendo en muchas ocasiones a la ley local. El código municipal uniforme de Alfonso X empezó lenta y esporádicamente a suplir los fueros locales en la segunda mitad del siglo XIII, pero fue en el siglo siguiente, a partir del reinado de Alfonso XI, cuando las instituciones municipales se reorganizaron realmente y tuvieron un régimen municipal más homogéneo que empezó a suplantarse la ley contenida en los fueros.

Sin embargo, muchas de las leyes locales más características tuvieron una vida más larga, conservándose en forma de decretos o normas convencionales. Ejemplo de esta diversidad foral, a pesar de los intentos uniformadores del reino, son los que demuestra Ledesma, donde las prostitutas recibían la protección y supervisión del juez de la villa, a cambio de una donación semanal de perdices. En cambio, más al sur, en los centros ganaderos de Cáceres y Usagre, una prostituta no recibía tal consideración, multándose al hombre que llevara a una ramera durante el pastoreo de los animales en el invierno, y compensándose con dinero al hombre que la había denunciado. Todos estos casos dificultan la lectura de una legislación uniforme presentada en el siglo XIII, creando la incertidumbre que nos lleva a replantearnos lo que se mostró, el deber ser y lo que ocurrió en la cotidianeidad de los hechos particulares.

Desde la realidad concreta podemos llegar a inducir que muchas mujeres pudieron viajar hacia el sur, repoblando lo que se presentaba como una reconquista fructífera desde todo punto.⁴⁵ Es así que muchas prostitutas vieron en los nuevos poblados nuevas esperanzas, a la vez que ayudaron, favoreciendo el arraigo de nuevos soldados y colonos que esperaban la llegada, en el futuro, de sus familias.

⁴⁵ Sobre el tema de las migraciones en la Castilla del siglo XV véase Susana ROYER, *Algunos aspectos de las migraciones en la Castilla del siglo XV*, Buenos Aires, Fundación para la Historia de España, 1997-1998.

A modo de conclusión

Para finalizar estas reflexiones, me parece fundamental remarcar la importancia que tiene el cristianismo en torno a lo ya trabajado. Este rompe con las diversas tradiciones, la greco-latina por un lado, encarnada en el mito de la buena prostituta, como así también la judaica, condenatoria de la prostitución con castigos como la lapidación o la quema de estas mujeres. El camino que va a transitar el cristianismo es diferente a los ya expuestos, o mejor dicho, sincrético de las diversas tradiciones antiguas, buscando como meta el sendero de la conversión, aunque no por ello se rechaza la funcionalidad social de las prostitutas.

En este marco, san Agustín nos va a plantear que la sexualidad posee un “fin virtuoso”, que es la procreación, y un “fin aberrante”, que es la búsqueda del placer que surge de aquella. Si bien se ve con malos ojos a las prostitutas y se crea en torno a dicha cuestión todo un discurso, desde el poder mismo de la Iglesia se las tolera por entenderlas como mal necesario apaciguador en la represión del deseo. Como reflejo de esa realidad dicotómica la legislación que envuelve a la prostitución vacilará, dando como resultante una gran disparidad, por no decir oposición, foral en los territorios castellanos.

A su vez, la *Vida de Santa María Egipciaca* abre la posibilidad de retomar el tema del cuerpo, la tensión sacro-profano, el ideal de enseñar deleitando, y la convivencia de lo clerical con lo juglaresco, para visitar los escritos de este mismo período a la luz de perspectivas contemporáneas que integren la historia y la literatura junto a temas jurídicos legales, y den una nueva perspectiva a la producción narrativa actual. Como nota final y remarcando el espíritu de este trabajo he intentado reflexionar y remarcar la importancia que tiene la interdisciplinariedad para afrontar este tema, abordado desde diferentes miradas que me han ayudado a descubrir lo enriquecedor del trabajo cooperativo.

Respecto del alcance específico de la interdisciplina, diversos son los pareceres, positivos unos, negativos o dubitativos otros. Georges Duby considera que “la historia se ha puesto a dudar de sí misma, que mide mejor los obstáculos que afronta, que circunscribe mejor los campos que es capaz de explorar y que sabe que no son indefinidamente extensibles”. En la frase aparecen la duda y la certeza.⁴⁶

Esa duda que nos plantea Guglielmi, tendría que servirnos a los historiadores para corroborar de manera constante, las trabas con las que nos topamos si concebimos a la historia como una ciencia, en palabras de Fernand Braudel, imperialista, al querer presentar

⁴⁶ Conferencia realizada por Nilda GUGLIELMI, “Amor y muerte en el misticismo medieval (Italia, siglos XIII-XV)”, llevadas a cabo en el marco de las I Jornadas *Del cristianismo primitivo al cristianismo medieval*, Bahía Blanca, 29 de junio de 2007.

nuestras conclusiones a modo de visión global del hombre, o en este caso, de las prostitutas. Por eso, he tratado de acercarme a otras áreas que puedan aportar nuevas metodologías y nuevas estructuras conceptuales como la literatura, el derecho o la psicología, esta última de gran ayuda, en especial frente al tratamiento del deseo, sus represiones y las consecuencias psíquicas que ello ocasiona.

Considero que el trabajo conjunto, no invasivo, de las ciencias sociales posibilitará un nivel de certeza aún mayor, permitiendo informes complejos que integren la diversidad de miradas sobre un mismo tema a tratar.